

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE (ORAS-CONHU)
Y
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

El presente Memorando de Entendimiento (en adelante, el "Memorando") describe la colaboración entre, por una parte, el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU), representado por su Secretario Ejecutivo, Dr. Fernando Araos Dattoli, identificado con CE N° 20260260, con dirección en Av. Paseo de la República 3832, 3er Piso, San Isidro, Lima, Perú; y por otra, la Universidad del Desarrollo, representada legalmente por don Federico Valdés Lafontaine, cédula nacional de identidad N° 7.055.784-3, domiciliado en Av. Plaza 680, Las Condes, Santiago de Chile, en adelante "UDD" y la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada legalmente por don Juan Carlos de la Llera Martín, cédula nacional de identidad N° 6.376.786-7, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante "UC", y éstas últimas en calidad de "co-patrocinantes" del Centro de Investigación SENTINET. En adelante según corresponda, cada una será denominada individualmente como "Participante" y conjuntamente todas como los "Participantes".

Guiados por la voluntad de fortalecer la cooperación científica y técnica en beneficio de la salud pública de los países de la Región Andina;

Reconociendo la importancia de la cooperación entre organismos internacionales, instituciones académicas y centros de investigación de los países andinos para fortalecer la prevención, detección, preparación y respuesta frente a amenazas sanitarias emergentes y reemergentes;

Considerando la necesidad de fortalecer las capacidades regionales de vigilancia epidemiológica, análisis de datos, investigación aplicada e innovación tecnológica para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la salud pública;

Reconociendo la importancia de fortalecer la generación y traducción de evidencia científica para apoyar la toma de decisiones en salud pública, contribuyendo al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas e intervenciones sanitarias en los países miembros del ORAS-CONHU;

Reconociendo a la UDD y a la UC como instituciones de educación superior que tienen como misión fomentar, gestionar y fortalecer el desarrollo de la investigación, asegurando procesos claros y eficientes que respalden esta labor y su participación en calidad de co-patrocinantes en la ejecución del Centro de Interés Nacional ANID CIN250062 – Surveillance, Epidemiology and New Technologies for Infectious Emerging Threats (en adelante también, "SENTINET"), centro dedicado a la investigación, vigilancia, epidemiología y desarrollo de nuevas tecnologías para amenazas infecciosas emergentes, con una orientación hacia la generación de evidencia relevante para la salud pública y las políticas sanitarias;

Reconociendo el mandato de ORAS-CONHU de promover la integración sanitaria andina y apoyar a los Ministerios de Salud de sus países miembros mediante la cooperación técnica, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades institucionales;

Han llegado a los siguientes entendimientos:

SECCIÓN I

Propósito



El propósito del presente Memorando es identificar áreas amplias de colaboración entre los Participantes para fortalecer las capacidades regionales en vigilancia epidemiológica, investigación aplicada, preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, innovación tecnológica y generación de evidencia para la toma de decisiones en salud pública.

Los Participantes procurarán promover iniciativas conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas de salud, la vigilancia sanitaria y la generación de evidencia para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas en los países miembros del ORAS-CONHU y otros países de América Latina y el Caribe, en la medida de sus posibilidades institucionales y técnicas.

Las iniciativas que se desarrollen en relación con SENTINET serán ejecutadas por las co-patrocinantes dentro de sus competencias institucionales y estarán sujetas a sus procedimientos internos. El presente Memorando no compromete ni obliga a otras instituciones vinculadas a SENTINET, ni recursos, infraestructura o derechos de terceros, salvo acuerdo específico suscrito por quienes correspondan.

Alcance

El presente Memorando establece un marco general de cooperación entre el ORAS-CONHU y las co-patrocinantes para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo en los ámbitos de vigilancia epidemiológica, investigación, innovación, generación y uso de evidencia para la toma de decisiones en salud pública. La colaboración tendrá como principal ámbito de aplicación los países miembros del ORAS-CONHU y podrá extenderse, de común acuerdo entre los Participantes, a otros países de América Latina y el Caribe u otra región de interés.

La colaboración objeto de este Memorando se desarrollará en el marco de actividades científicas y técnicas vinculadas al Centro de Interés Nacional ANID CIN250062 – SENTINET. SENTINET se menciona exclusivamente como marco científico y programático de la colaboración y no comparece como Participante ni asume obligaciones en virtud del presente Memorando. Las co-patrocinantes comparecen sólo en tal calidad y sin representar a otras instituciones vinculadas al Centro SENTINET.

SECCIÓN II

Áreas de colaboración

Los Participantes comparten el entendimiento de que los elementos que se exponen a continuación representan las prioridades principales de colaboración:

1. Vigilancia epidemiológica y sistemas de alerta temprana

Fortalecer la capacidad regional para la vigilancia integrada de enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes, incluyendo el desarrollo de metodologías, herramientas analíticas, redes de vigilancia y sistemas de información que faciliten la detección temprana, el monitoreo oportuno y la evaluación de riesgos sanitarios.

2. Epidemiología y carga de enfermedad

Promover estudios colaborativos para la caracterización epidemiológica de enfermedades transmisibles y otros eventos de interés en salud pública, incluyendo análisis de incidencia, prevalencia, seroprevalencia, carga de enfermedad, factores de riesgo y determinantes asociados, con énfasis en la generación de evidencia para la toma de decisiones.

3. Genómica, diagnóstico e innovación tecnológica

Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en tecnologías de diagnóstico, vigilancia genómica, epidemiología molecular, plataformas de secuenciación y otras herramientas innovadoras destinadas a mejorar la detección, monitoreo y control de amenazas sanitarias.



4. Resistencia a los antimicrobianos

Desarrollar iniciativas conjuntas relacionadas con la vigilancia, prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos, incluyendo estudios epidemiológicos, fortalecimiento de capacidades analíticas, investigación aplicada y promoción de enfoques integrados de salud pública.

5. Ciencia de datos, análisis avanzado de información y apoyo a la toma de decisiones

Promover la aplicación de bioinformática, inteligencia artificial, modelamiento matemático, análisis predictivo, sistemas de información y herramientas de visualización de datos para mejorar la vigilancia, la evaluación de riesgos y la toma de decisiones basadas en evidencia por parte de las autoridades sanitarias de la Región Andina.

6. Preparación y respuesta ante emergencias sanitarias

Colaborar en el fortalecimiento de capacidades institucionales para la preparación, prevención, mitigación y respuesta frente a brotes epidémicos, pandemias y otras emergencias de salud pública, incluyendo actividades relacionadas con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), la seguridad sanitaria y los enfoques de Una Salud.

7. Economía de la salud y evaluación de políticas públicas

Promover investigaciones y análisis relacionados con la evaluación económica de intervenciones sanitarias, la costo-efectividad de programas de vigilancia y control, la resiliencia de los sistemas de salud, la preparación ante emergencias sanitarias y el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

8. Formación y desarrollo de capacidades

Promover actividades de capacitación, entrenamiento, intercambio académico, pasantías, seminarios, cursos, talleres y otras iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas y científicas de profesionales, investigadores e instituciones de los países miembros del ORAS-CONHU.

9. Generación de evidencia para políticas públicas

Promover investigaciones orientadas a responder necesidades prioritarias de salud pública de los países miembros del ORAS-CONHU, incluyendo estudios epidemiológicos, económicos, operacionales y de implementación, con el propósito de generar evidencia útil para la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas sanitarias.

10. Elaboración de informes de política pública y traducción del conocimiento

Desarrollar conjuntamente informes técnicos, documentos de política pública (*policy briefs*), notas estratégicas, recomendaciones basadas en evidencia, productos de síntesis de conocimiento y otros instrumentos destinados a facilitar la adopción de decisiones por parte de ministerios de salud, organismos regionales y otras instituciones relevantes.

11. Investigación colaborativa y producción científica

Facilitar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, publicaciones científicas, documentos técnicos, informes especializados y otras actividades orientadas a la generación y difusión del conocimiento.

12. Otras áreas de interés mutuo

Otras áreas de colaboración que los Participantes determinen conjuntamente por escrito.

SECCIÓN III

Modalidades de colaboración



Las formas de colaboración podrán incluir, entre otras:

1. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y aplicada.
2. Intercambio de información científica, técnica y metodológica.
3. Elaboración conjunta de estudios, informes técnicos y documentos de política pública.
4. Organización de reuniones, talleres, seminarios, conferencias y eventos regionales.
5. Capacitación y asistencia técnica a instituciones y profesionales de los países miembros del ORAS-CONHU.
6. Intercambio de investigadores, expertos y profesionales.
7. Participación conjunta en convocatorias de financiamiento nacional e internacional.
8. Desarrollo de metodologías, herramientas y plataformas para vigilancia, análisis y gestión de información sanitaria.
9. Cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes acuerden mutuamente.

Los Participantes podrán definir actividades específicas mediante planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios, suscritos por los representantes legales respectivos.

SECCIÓN IV

Recursos y naturaleza del Memorando

Todas las actividades realizadas en virtud del presente Memorando estarán sujetas a la disponibilidad de personal, recursos técnicos y financiamiento de cada Participante.

El presente Memorando no crea obligaciones jurídicas o financieras vinculantes entre los Participantes, ni implica transferencia automática de recursos económicos, materiales o humanos.

Las actividades desarrolladas en el marco de este Memorando deberán ejecutarse de conformidad con la legislación, normativa aplicable y los estatutos de cada Participante.

Las partes no tienen previsto destinar nuevos fondos para la implementación del presente Memorando, salvo acuerdo específico posterior entre los Participantes.

SECCIÓN V

Resolución de controversias

Los Participantes tienen la intención de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorando mediante consultas y diálogo entre ellos.

Si los Participantes no logran alcanzar un consenso respecto de una controversia, las actividades desarrolladas al amparo del presente Memorando podrán concluir previo acuerdo entre las Partes.

SECCIÓN VI

Información, publicaciones y propiedad intelectual

Los Participantes podrán poner a disposición de la comunidad científica, autoridades sanitarias y otros actores relevantes la información derivada de la cooperación desarrollada en el marco del presente Memorando, de conformidad con la legislación aplicable y previo acuerdo mutuo.

Las publicaciones, informes técnicos, documentos de política pública, materiales de capacitación y otros productos elaborados conjuntamente reconocerán adecuadamente la participación de ambas instituciones.



La propiedad intelectual derivada de actividades desarrolladas conjuntamente será regulada mediante acuerdos específicos que los Participantes suscriban para cada iniciativa, proyecto o actividad.

SECCIÓN VII

Vigencia y coordinación

Las actividades previstas en el presente Memorando podrán iniciarse tras su firma por los Participantes.

El presente Memorando tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.

Podrá ser renovado por periodos de un año, previo acuerdo escrito de los Participantes antes de su vencimiento.

El presente Memorando podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo y por escrito de los Participantes.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorando mediante notificación escrita al otro Participante, preferentemente con tres (3) meses de anticipación.

Los Participantes no pretenden que la terminación del Memorando afecte la validez o continuidad de cualquier actividad o proyecto en ejecución hasta su conclusión, salvo acuerdo distinto entre ellos.

Cada Participante podrá designar un representante o punto focal para coordinar la implementación y seguimiento de las actividades previstas en el presente Memorando.

Por parte del ORAS-CONHU se designará al Secretario Ejecutivo o a quien éste designe.

Por parte de las co-patrocinantes se designará a quienes éstas determinen, pudiendo la coordinación técnica recaer en investigadores o profesionales vinculados a SENTINET.

Sección VIII:

Los Participantes, por una parte, declaran conocer:

i) La Política Integral existente en la UDD, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria; la que comprende:

- Modelo de prevención;
- Modelo de Investigación, sanción y reparación; y
- Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

ii) Que dicha normativa forma parte integrante del presente MoU, para todos los efectos legales.

iii) Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://denunciayacompanamiento.udd.cl/politica-integral/>

iv) Que la Universidad del Desarrollo ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley. Los principales instrumentos del Modelo se encuentran a disposición del público en general en el sitio web institucional www.udd.cl

A su vez, como parte del mencionado Modelo, la Universidad cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyo correo electrónico es prevenciondedelitos@udd.cl y un canal de denuncias contenido en el sitio web <https://www.udd.cl/canal-de-denuncias-udd/>, para efectos de que cualquier persona pueda denunciar hechos de que tuviere conocimiento que pudieran



significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta por parte de colaboradores, autoridades, proveedores o prestadores de servicios de UDD.

Por otra parte, los Participantes que suscriben el presente Memorando declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la UC y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Participantes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Sección IX.

Protección de Datos Personales

Las Participantes declaran que, con ocasión de la celebración y ejecución del presente MOU y de los eventuales Convenios Específicos, planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios que suscriban, podrían tratar datos personales en los términos de la Ley N° 19.628, según su texto modificado por la Ley N° 21.719 ("Ley de Protección de Datos").

Como regla general, cada parte tratará datos personales de los representantes legales comparecientes y colaboradores designados en este MOU y de los eventuales Convenios Específicos, planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios que suscriban, en calidad de responsables independientes, con el propósito o finalidad de suscribir estos documentos, mantener la comunicación necesaria para ejecutarlos y, en general, para cumplir con las obligaciones que estipulan.

Al respecto, las partes se obligan a: (i) tratar los datos personales solo durante el tiempo necesario para los fines contractuales o legales pertinentes, suprimiéndolos o anonimizándolos una vez cumplidos tales fines, salvo las excepciones legales; (ii) adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizacional adecuadas para proteger los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento, y contra pérdida, acceso o tratamiento no autorizado, alteración o divulgación indebida; (iii) restringir el acceso a dichos datos únicamente a su personal o colaboradores que tengan necesidad de conocerlos para los fines contractuales, asegurando respecto de ellos la obligación de confidencialidad en los mismos términos y condiciones establecidos en este MOU y en los eventuales Convenios Específicos, planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios que suscriban, lo que fuere más estricto, aunque subsistiendo la confidencialidad incluso después de concluida la relación contractual; (iv) no comunicar (dar a conocer a terceros) ni ceder (transferir a otro responsable) los datos personales a terceros, salvo obligación legal, o contar con la debida autorización previa y por escrito de la otra parte, o cuando ello fuere estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines contractuales; (v) no transferir datos personales fuera de Chile sin autorización previa y por escrito de la otra parte y sin cumplir los requisitos legales de transferencia internacional establecidos en la Ley de Protección de Datos; y (vi) atender oportunamente las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARSOP) que formulen los titulares respecto de los datos personales que traten en calidad de responsables y, en caso de recibir una solicitud que corresponda a la esfera de responsabilidad de la otra parte, deberá reenviarla a esta última tan pronto la reciba.

En caso de un incidente de seguridad que afecte datos personales tratados en el contexto de este MOU o de los eventuales Convenios Específicos, planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios que suscriban, por ejemplo, vulneraciones a las medidas de seguridad que ocasionen la destrucción, filtración, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, la parte afectada deberá informar a la otra, por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones indebidas: (i) la



naturaleza del incidente sufrido, (ii) sus efectos, (iii) las categorías de datos y el número aproximado de titulares afectados y (iv) las medidas adoptadas para gestionarlas y precaver incidentes futuros.

En el evento de que, en virtud de uno o más Convenios Específicos, planes de trabajo, cartas de entendimiento u otros instrumentos complementarios que suscriban, Universidad del Desarrollo encargue a otro de los participantes, tratar datos personales por cuenta y siguiendo instrucciones de Universidad del Desarrollo, el otro participantes adquirirá la calidad de Encargado del Tratamiento y Universidad del Desarrollo tendrá la calidad de Responsable del Tratamiento. En tal caso, las partes se obligan a suscribir, previo al inicio del tratamiento, un Contrato Marco de Encargo de Tratamiento de Datos Personales y, por cada actividad de tratamiento de datos personales, un DPA, los cuales regularán a lo menos: (i) el objeto del encargo, (ii) la duración del mismo, (iii) la finalidad del tratamiento, (iv) el tipo de datos personales tratados, (v) las categorías de titulares a quienes conciernen los datos, (vi) las instrucciones iniciales del Responsable del Tratamiento, las cuales podrá modificar con posterioridad o impartir nuevas instrucciones, en ambos casos, bajo un criterio de razonabilidad; (vii) las medidas de seguridad técnicas y organizativas que deberá mantener y/o adoptar el Encargado del Tratamiento durante la relación contractual; (viii) reglas para la delegación del encargo en subencargados, debiendo siempre solicitar el Encargado del Tratamiento la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y proporcionar a éste información suficiente para evaluar al subencargado; (vii) reglas para la transferencia internacional de datos personales, debiendo siempre solicitar el Encargado del Tratamiento la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y proporcionar a éste información suficiente que acredite que el ordenamiento jurídico del país de destino proporcione niveles adecuados de protección de datos personales; (viii) deber de confidencialidad, el cual deberá subsistir aún después de concluida la relación contractual; (ix) obligación de reporte del Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento en caso de vulneraciones a las medidas de seguridad que ocasionen la destrucción, filtración, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales materia del encargo o la comunicación o acceso no autorizados a estos datos, debiendo el reporte ser comunicado por los medios más expeditos posibles, sin dilaciones indebidas y a más tardar en los 30 minutos siguientes a la toma de conocimiento; (x) la colaboración que el Encargado del Tratamiento deberá prestar al Responsable del Tratamiento para la gestión de solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad que puedan ejercer los titulares de datos personales materia del encargo; (xi) el deber del Encargado del Tratamiento de proporcionar cualquier información relativa al encargo que solicite el Responsable del Tratamiento en el plazo que éste determine bajo un criterio de razonabilidad y el deber del Encargado del Tratamiento de permitir auditorías periódicas al menos una vez al año, o puntuales en caso de vulneraciones a las medidas de seguridad; (xii) reglas para la supresión o devolución certificada de los datos personales finalizado el encargo; y (xiii) reglas sobre indemnidad en caso de perjuicios que sufra el Responsable del Tratamiento por causas imputables al Encargado del Tratamiento, las que no podrán estar sujetas a límite, tope o cap monetario. El Encargado del Tratamiento y los subdelegados no podrán iniciar el tratamiento de datos personales encargo sino hasta que dicho DPA esté plenamente firmado por ambas partes.

Firmado por triplicado, en idioma español, en tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

Dr. Fernando Araos Dattoli
Secretario Ejecutivo

Lugar: _____

Fecha: _____



POR UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

Federico Valdés Lafontaine

Rector

Lugar: SANTIAGO

Fecha: 26.08.2026

POR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Juan Carlos de la Llera Martin

Rector

Lugar: _____

Fecha: _____

